AÑO CXIII - N° 29.260
CORRIENTES, JUEVES 26 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 6*
Acordadas *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 12*

Edictos Municipales *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 13*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 898

Corrientes, 30 de abril de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-15506-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de materiales de cirugía destinados a la paciente Alegre Meza, Miranda Jacqueline DNI Nº 45.844.872, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 15 obra detalle de paciente y patología.
Que, a los fines tramitados, el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración, solicito cotización de precios a distintas firmas del ramo, agregándose a fs. 22/24 contestaciones y presupuesto, atento a la planilla Comparativa de Precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública obrante a fs. 25.
Que a fs. 94 obra Resolución Nº 229 de fecha 23 de enero de 2025 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 95 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de materiales de cirugía destinados a la paciente Alegre Meza, Miranda Jacqueline DNI Nº 45.844.872, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000,00).
Que a fs. 98, obra Opinión Legal Nº 1515 de fecha 28 de febrero de 2025 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 100 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 062 de fecha 13 de marzo de 2025, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 101 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de materiales de cirugía destinados a la paciente Alegre Meza, Miranda Jacqueline DNI Nº 45.844.872, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000,00).
Que a fs. 102, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 4062 de fecha 25 de marzo de 2025.
Que a fs. 104 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 3468 de fecha 26 de marzo de 2025, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 3071-655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de materiales de cirugía (placa facial de titanio 1.5/2.0, planificación virtual 3D, microsierra, coupler, biomodelo mandibular 3D, asistencia técnica extraprovincial y alquiler de microdrill) destinados a la paciente Alegre Meza, Miranda Jacqueline DNI Nº 45.844.872, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 24 y la documentación obrante en autos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del

Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 -ÚTILES MENORES MÉDICO- del presupuesto vigente - año 2025-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 923

Corrientes, 9 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 820-00702-2025 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar fondos al presupuesto vigente en concepto de remanentes de ejercicios anteriores, en fuente de financiamiento 11 – Recursos propios de las Instituciones, dichos fondos son necesarios para hacer frente a las necesidades operativas de la misma.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2025 de la Entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad y de recursos N° 80/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 926

Corrientes, 12 de mayo de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Ministra Secretaria de Estado en la cartera de Ciencia y Tecnología, a la Dra. ROMERO, JESSICA NATALIA, D.N.I. N° 25.594.512.

ARTÍCULO 2°: LA Ministra Secretaria de Estado designada en el artículo 1° tomará juramento de ley.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y al Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 941

Corrientes, 13 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 100-00429-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:
Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo presupuestario, destinado a la prestación de servicios para la participación institucional de la Provincia de Corrientes en las "Nacionales 2025": Exposición Feria Nacional Braford y 13° Exposición Nacional del Ternero Braford, 54° Gran Nacional Brangus y 18° Exposición Nacional del Ternero, y 22° Exposición Nacional Brahman; A realizarse del 26 al 30 de mayo de 2025, en el predio de la Sociedad Rural de Corrientes de la localidad de Riachuelo.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 118/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos realizados con los fondos del presente refuerzo, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del Ministerio de Producción.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 953

Corrientes, 15 de mayo de 2025

Visto:
La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar; y
Considerando:
Que el citado organismo, eleva la Resolución N° 2531 de fecha 27 de marzo de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2531 de fecha 27 de marzo de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 956

Corrientes, 16 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 200-20-12-00822/2024 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD REF.: DIRECCIÓN DE PERSONAL S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PLAZO FIJO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD. CAPITAL", y agregados p/c Nros 200-13-10-00373/2015; 200-23-07-00293/2015; 205-28-10-01912/2014; 205-23-10-01861/2014; 212-11-10-00977/2017 y 200-21-06-00266/2018, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0104 de fecha 19 de febrero de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0104 de fecha 19 de febrero de 2025 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 959

Corrientes, 16 de mayo de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación gratuita a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, efectuada por los Señores JUAN IGNACIO FLEITA, DNI Nº13.696.504 y NICANDRO ANTONIO FLEITA, DNI Nº 13.376.166, de un inmueble de su propiedad, el que de acuerdo a Plano de Mensura 7424 "A" se identifica como: Parcela 2/3, ubicado en la Séptima Sección Paraje Galarza de la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, Polígono j-i-12'- e-j, constante de las siguientes medidas, del punto "j" al punto "i" quince metros (15,00m) del punto "i" al punto "12'" dos mil ochenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (2084,53m) del punto "12'" al punto "e" quince metros (15,00m) y del punto "e" al punto "j", cerrando el polígono dos mil ochenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (2084,53m), con una superficie total de 3 has 12as 68 cas, lindando al Norte:

parte de la parcela 1, José Vizcaychipi e Instituto de Vivienda de Corrientes, al Sur: parte de la Parcela 2 y Parcela 2/2, al Este: parte de la Parcela 2 y al Oeste: Parcela 2/1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 6887 Departamento de Santo Tomé (E.M.E) sin partida inmobiliaria asignada por estar afectado a calle pública, razón por la cual tendrá el carácter de dominio público del Estado de la Provincia de Corrientes en los términos de los artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2º: EL Estado de la Provincia de Comentes acepta cumplir los demás cargos impuestos por los donantes, Señores JUAN IGNACIO FLEITA, DNI N°13.696.504 y NICANDRO ANTONIO FLEITA, DNI N° 13.376.166, de los inmuebles indicados en el artículo precedente: 1°) Todos los gastos que implique la Mensura, Deslinde y División del Area donada en este acto, a deslindar del título inscripto ante el Registro de la Propiedad con Matricula N° 6887, como así también su construcción, cuidado y conservación, serán a cargo del Gobierno de la provincia de Corrientes; 2°) Construir alambrados a ambos lados del camino de acceso público detallado en (punto a) delimitando su trayectoria con 7 hilos en todo el recorrido siguiendo las técnicas del buen arte, esta construcción se realiza previo al uso público de dicho acceso, dado que los donantes poseen ganado y otros bienes propios en el área lindante a las trazas del camino donado; 3°) Que la construcción sea efectuada en un plazo máximo de dos (2) anos; 4°) Que el traslado de personas diversas, turistas etc, será realizado por los donantes o por quienes ellos concesionen o autoricen, con medios acordes al lugar, excepto del personal afectado por la Dirección de Parques y Reservas y Turismo para el ejercicio de sus funciones; 5°) En todos los casos los donantes o personal autorizado por ellos podrán construir medios de paso para la libre circulación, uso goce de su propiedad lindantes a ambos lados de dichos predios donados; 6°) A partir de la fecha, quedan sin efecto otras ofertas de donación de cansinos de acceso hasta el Portal Galarza. En el caso que la parte donataria no cumpla con el cargo establecido en el plazo estipulado en toda su extensión, la presente donación queda sin efecto alguno".

ARTÍCULO 3º: DASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Turismo, y pasase a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 1095

Corrientes, 27 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 205-00464-2025 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal desenvolvimiento de la Dirección de Defensa Civil y de la jurisdicción en general.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Seguridad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 123/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1096

Corrientes, 27 de mayo de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja del SR. SOTELO JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 21.934.842, al cargo de Consejero Principal —Categoría 1038 –Jurisdicción:10-Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, a partir del 12 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Ciencias y Tecnología.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Esc. Jessica Natalia Romero

Decreto N°1097

Corrientes, 27 de mayo de 2025

Visto:
El Expediente N° 923-210-2024 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 208 de fecha 18 de diciembre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 208 de fecha 18 de diciembre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1098

Corrientes,27 de mayo de 2025

Visto:
El Expediente N° 923-57-2025 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 33 de fecha 16 de abril de 2025 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 33 de fecha 16 de abril de 2025 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1099

Corrientes, 27 de mayo de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-2962-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3601 de fecha 30 de abril de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3601 de fecha 30 de abril de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion D.G.R. Nº0019/25 (F)

Corrientes, 08 de Abril de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-0808-11897-24 a través del cual por Orden de Inspección Nº005/2024 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: RIOS CESAR EDUARDO, CUIT Nº20-11048629-5-, con domicilio en AV. RIVADAVIA Nº2328 PISO: 1 DPTO.: J – CABA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de

verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº005/2024.

Antecedentes de Fiscalización:

-*Inscripto* en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente en el Régimen de Convenio Multilateral desde 10/2006, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p.", "Servicios de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." y "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva".

-*Inscripto* ante AFIP en el Impuesto al Valor Agregado desde el 07/1992 y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde el 02/1992, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p.", "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" y "Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas".

-*Se* observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el Contribuyente atribuye base imponible para la Jurisdicción Corrientes, para las Actividades "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492299) y "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" (Código 463191) y aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, para los anticipos 01 a 12/2023 y 01 a 06/2024 siendo que conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº6249

– Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes y Decreto Nº1312/2019 corresponde aplicar las alícuota de 2.90% y 2% respectivamente.

-*El* análisis se circunscribe únicamente a "control de alícuota" y las diferencias mencionadas surgen por aplicación errónea de la alícuota exteriorizada para la actividad desarrollada, las que deberán ajustarse a lo establecido en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes – Ley Nº6249 y Nº6250.

-*Diferencia* Estimada: $3.880.237,37.

Periodo Fiscalizado: Enero/2023 a Junio/2024.

Inscripciones:

Ante DGR: Registra Inscripción desde el periodo 18 de Octubre de 2006.

Ante Comarb: Actividades: "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva", "Venta al por Mayor de Mercancías" y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Act. Ppal.).

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó en el Domicilio de Av. Rivadavia Nº2328 CABA la Orden de Inspección, y la Corrida de Vista Nº916/2024, conjuntamente con la Resolución Nº1030/2024 de Instrucción de Sumario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117º del Código Procesal Civil y Comercial de Provincia de Corrientes, en fecha 08 de Octubre de 2024 (fs. 15).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al D.F.E.

Que, el Contribuyente RIOS CESAR EDUARDO registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes, desde el 18 de Octubre de 2006, declarando las siguientes Actividades "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva", "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Que, se consideraron los siguientes elementos:

-*Ficha* Personal del Contribuyente según sistema Informático Administración Tributaria de la DGR Corrientes (fs. 02).

-*Constancia* de Inscripción ante AFIP (fs. 03).

-*Información* confirmada del Contribuyente – DGR Gestión Web.

-*Planilla* de Relevamiento de las Declaraciones Juradas Mensuales CM03 presentadas por RIOS CESAR EDUARDO, del Impuesto sobre los Ingresos, Jurisdicción de Corrientes, correspondientes a los periodos 01/2023 a 06/2024 H:\USER\Fiscalizacion – Adjuntos.

-*Listado* de Retenciones informadas por los Agentes de Recaudación practicadas al Contribuyente. (H:\USER\Fiscalizacion – Adjuntos)

-*Código* Fiscal y Ley Tarifaria vigentes.

Que, vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas en la Jurisdicción Corrientes, en los períodos 01/2023 a 06/2024, se observa que para las Actividades de "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", el Contribuyente ha aplicado la alícuota de 0%, para ambas actividades.

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249 y 6250/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136 del Código Fiscal, fijase en el 2,90%, la alícuota general del Impuesto sobe los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, el Decreto Nº1312/2019, establece la alícuota del 2% para las Actividades de *"Transporte"*.

Que, por lo expuesto se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicando la alícuota del 2,90% y del 2% a las bases imponibles declaradas por el Contribuyente respecto de las actividades mencionadas.

Que, tuvieron en cuenta las retenciones informadas por los Agentes de Recaudaciones, registradas a nombre de RIOS CESAR EDUARDO, en los periodos 01/2023 a 6/2024.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual forma parte de la Corrida de Vista Nº916/2024, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles,

el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. También se confeccionó la "Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $3.880.237,37. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son de $2.195.647,13. La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 06/2024, de pesos $-1.684.590,24.

Que, en fecha 08 de Octubre de 2024 se notificó la Corrida de Vista Nº916/2024, junto con la Planilla Determinativa, la Planilla de Liquidación y la Resolución Nº1005/2024 de Instrucción Sumarial. La Notificación fue realizada en forma presencial por el actuante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, en el domicilio de Av. Rivadavia Nº2328 CABA (fs. 15).

Que, pasados os 15 (quince) días otorgados para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación del Impuesto de Sellos en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Que, la situación observada al 31 de Octubre de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $3.880.237,37 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la DGR, para los períodos Enero/2023 Junio/2024. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son de $2.195.647,13 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº916/2024, de fecha 08 de Octubre de 2024; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente RIOS CESAR EDUARDO, CUIT Nº20-11048629-5.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $2.195.647,13 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Crivelli Alejandro Daniel
Gómez Luis Anibal.
I: 25/06 –V: 27/06

Instituto Correntino del Agua y el Ambiente(ICAA)

Resolución Nº 332

Corrientes, 23 de Junio de 2025

Visto:

El expediente Nº 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución Nº 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 710/711, obra la Resolución N° 027 de fecha 21 de enero de 2025, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el primer semestre del año 2025;

Que a fs. 724/732, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que, para la actualización del segundo semestre del año 2025 en los diferentes conceptos se tomó: para el valor del Derecho de explotación ganadera por hectárea y por mes, se utilizó el promedio del precio de novillito de 401/420 kg. Publicado por el Mercado de Cañuelas, para establecer el

valor de explotación de los carrizales se aplicó el 0.22 del valor de explotación ganadera (por hectárea y por mes), para el valor de Amarres de Barcazas para franja de un (1) metro por cincuenta (50) metros por semestre, equivalente el valor de un (1) litro de Gasoil grado 2 del ACA Corrientes, tomando como base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y para los demás aranceles se tomó el incremento porcentual de los meses de octubre 2024 a marzo de 2025 del índice de "Aula 7x7 sin sanitarios", tomado de acuerdo a la información provista por la Dirección de Planificación y Obras de Corrientes, lo cual arroja un incremento del 14,68%;

Que a fs. 734, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, toma conocimiento de lo propiciado a fs. 724/732, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el Derecho y Canon por Concesión de Islas Fiscales para el segundo semestre del año 2025;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 325/2025, obrante a fs. 736, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General
Del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente
Resuelve

Art. 1º.-ACTUALIZAR los valores correspondientes al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:

Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos noventa y siete mil cuatrocientos con cincuenta y tres centavos ($97.400,53).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos quinientos sesenta y cuatro ($564,00) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos ocho mil doscientos diez con cincuenta centavos ($8.210,50).

Quincho o Parador (por mes):

Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos veintiocho mil ciento veintiséis con setenta centavos ($28.126,70).

Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos trescientos cincuenta y tres con veintiún centavos ($353,21).

Para explotación Agrícola y Apícola:

Agrícola: por hectárea y por mes, pesos un mil quinientos sesenta y siete con seis centavos ($1.567,06).

Apícola: por hectárea y por mes, pesos un mil quinientos sesenta y siete con seis centavos ($1.567,06).

Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.Para explotación de Carrizales 0,22 del valor de ganadería por hectárea y por mes, pesos ciento veinticuatro con ocho centavos ($124,08).

Art. 2º.-DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

I: 26/06 – V: 30/06

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N° 768/2025 (HTC)

Corrientes, 18 de junio de 2025

ASUNTO: Feria Administrativa Invernal 2025. Subrogaciones y Guardias. -

Visto:

La Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375, el Art. 14° RRPTC, modificado por la Acordada 456/17, y el Acuerdo Ordinario Nº 88/2025, Punto 2° de fecha 18 de junio de 2025, y;

Considerando:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, modificado por la Acordada N° 456/17, en el cual se fija la Feria Administrativa para el Personal de este Organismo.

Que, por Acuerdo Ordinario mencionado en el visto**,** se resolvió fijar las fechas de aplicación de la próxima Feria Administrativa Invernal.

Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia
Acuerda:

Art. 1º): ESTABLECER, para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima Feria Administrativa Invernal desde el día **14 de julio de 2025 al 25 de julio de 2025,** ambas fechas inclusive.

Art. 2º): SUSPENDER, el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes.

Art. 3º): QUEDAN, exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del Presidente en ejercicio.

Art. 4º): ESTABLECER, que el horario de la guardia pasiva durante la Feria Administrativa dispuesta en el

Art. 1º, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Art. 5º): DURANTE, la vigencia de la Feria Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas podrá actuar como Órgano Unipersonal.
Art. 6º): QUEDARA, una **guardia** en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo gozara del lapso de feria, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y elevarán la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido.
Art. 7º): EL Personal, que cumpla servicios de guardia durante la Feria Administrativa, gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio, conforme a los dispuesto por el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas.
Art. 8º): REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
C.P. Maximiliano Solari Barcchio
C.P. Rubén Ojeda
Dra Cristina Vischi
Dr Jose Luis Ramirez Alegre
Dra Patricia Maccchia
I: 25/06 – V: 27/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 264837/24

La Dra. Rita Elizabeth Otazo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo de José Evaristo López - prosecretario, cita a FARMACIA DON BOSCO S.C.S C.U.I.T. N.º 33-68794901-9 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ FARMACIA DON BOSCO S.C.S S/ APREMIO" Expte. N° 264837/24, el auto que lo ordena dice: *"N°137655 Corrientes, 30 de Mayo de 2025.- Por consentida intervención, téngase presente y hágase saber. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, en los términos del art. 118 del CPCC, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, (art. 119 del CPCC) el que será confeccionado como lo prescribe el art. 120 del CPCC Notif.- "* Fdo. electrónicamente RITA ELIZABETH OTAZO Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - *Corrientes, 17 de junio de 2025.-*
Dr. José Evaristo López – prosecretario
I: 23/06 – V: 27/06.-

Expte. N.o 273054/25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 26 a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "MANSILLA BARRIOS CLAUDIA ANDREA ITATI S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO)" Expte. N.o 273054/25.- Hace saber que en los autos, la actora ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento -supresión de apellido paterno MIGUEL MANSILLA DNI N.o 8.539.970 y la de sus hijos. A tal fin con fecha 15 de Abril de 2025 se ordenó la Providencia N.o 51415 que dice: "...Atento a lo dispuesto por el art. 69 y 70 del CCCN que establece "...El pedido debe publicarse en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses...".- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris – Juez Juzgado Civil y Comercial N.o 13.- Corrientes.- Corrientes, 20 de mayo de 2025.-
Dra. Natalia Vanesa Dame Secretaria Juzgado Civil y Comercial N.o 13 Corrientes
I: 26/06 – V: 26/06.-

Citaciones - Interior

Expte N° LXP 28051/23

El Dr AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial con competencia Contencioso Administrativa de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. ARTURO MARTIN C. CHIYAH MANCIONI sito en calle Madariaga 638 de la misma ciudad, en los autos "VELAZQUEZ MARIANA RAMONA Y MIÑO CEFERINO JAVIER C/ SOCIEDAD LIBREÑA AYUDA AL NECESITADO Y/O FIGUEIRA ALVES ADAO Y/O LUCAS DE FAVILA CELICIA Y/O OLIVEIRA TORRES DE FIGUEIRA ALVES LACY Y/O FIGUEIRA DE DECHAT GERALDINA LEYRIAS Y/O FIGUEIRA DE CUSANELLI ROSA LEYRIAS Y/O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp N° LXP 28051/23, cita y emplaza a Sres ADAO FIGUEIRA ALVES (Ced Ident N° 155.377- Pol. de Ctes); CELICIA LUCAS DE FAVILLA (Ced Ident N° 189.869 - Pol. de Ctes); LACY OLIVEIRA TORRES DE FIGUEIRA ALVES (Ced Ident N° 189.831- Policia de Corrientes); GERALDINA LEYRIAS FIGUEIRA DE DECHAT (Ced Ident N° 189.484- Pol. de Ctes) y ROSA LEYRIAS FIGUEIRA DE CUSANELLI (Ced Ident N° 189.729- Pol. de Ctes) para que se presenten a estar a derecho en el termino de 20 dias hábiles desde la ultima citación- Se ordena el presente por la providencia que se transcribe: "Nº 2901- Paso de los Libres, 16 de abril de 2025.-….. . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.…. Notif. Fdo Dr Agustion Martin Gatti- Juez – Dr Arturo Martin C. Chiyah Mancioni- Secretario"
Dr. Arturo Martin C. Chiyah Mancioni- Secretario.-
I: 25/06 – V: 26/06.-

Expte CXP 8990/16

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a cargo de la Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk, Juez Sustituta. Secretaría N° 3 Dr. Pedro Osvaldo Bazante, secretaría autorizante, ubicado en calle Dr. Pozzi N° 682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono 420012, en las actuaciones: "GAUTO PATRICIA VERONICA C/ MACIEL DE CASERES ANGELA Y OTROS Y/O PROPIETARIO S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. CXP 8990/16, cita y emplaza por el término de quince (15) días a a las Sras. PAULA JIMENA TERESITA VELLOSO y PATRICIA FABIANA DE ITATÍ VELLOSO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 264 e/ Chiclana y Sarratea, de la ciudad de Curuzú cuatiá, Corrientes, Lote 15 (s/ cat.), Manzana 98, Partida inmobiliaria E1-15457-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo: 1 – Folio 192/93, N° 143, fecha 17/11/1964, y que según plano mensura N° 7915-L, SUPERFICIE TOTAL de 1.067,27 m2; SUPERFICIE Y LINDEROS: del vértice A-B (13,16m.) "Teresa Huizzi y Nilda Romero","Eduardo E. Robaiona y otros" (OESTE); del vértice A-B (22,01m.) "Vicente Fonseca", "Elcira Hernández de Zampedri" (NORTE); del vértice B-C (7.01m) "Elcira Hernández de Zampedri" (NORTE); del vértice D-E (10,34m) "Ramón Zócola" (NORTE); del vértice F-G (12,32m) "Ramón Fellay", "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice G-H (0,47m.) "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice H-I (13,38m) "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice I-J (18,26m) "calle Rivadavia" (ESTE); del vértice J-K (64,75m.) "Pablo Luciano Gómez" (SUR), a presentarse en la causa "GAUTO PATRICIA VERONICA C/ MACIEL DE CASERES ANGELA Y OTROS Y/O PROPIETARIO S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. CXP 8990/16 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en las providencias de fecha 12/12/2024 cuya parte pertinente se transcribe "...cítese por edictos en los términos de los art. 118, 446, sgtes. y cc. Del CPCCC que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en la provincia a las Sras. Paula Jimena Teresita Velloso y Patricia Fabiana de Itatí Velloso y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, cuyos datos registrales, superficie, medidas y linderos deberán describirse, para que en el término de 15 (quince) días se presenten a estar a derecho en estos obrados, bajo expreso apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial en cumplimiento de recaudos de ley…" y en la providencia de fecha 03/02/2025 "…hágase saber que las publicaciones de edictos en el periódico dispuesto por Auto de fecha 12/12/2024 deberá realizarse en un periódico de circulación en la Provincia de Buenos Aires." -Curuzú Cuatiá, Ctes. 18 de febrero de 2025.-

Dr. Pedro O Bazante – Secretaría N° 4

I: 25/06 – V: 26/06.-

Expte. N°GXP 33644/18

El Juzgado Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°634, correo electrónico jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437623; en las actuaciones "AROCHA CELINA NICOLASA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N°GXP 33644/18; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto al inmueble objeto de esta demanda, individualizado como: Inmueble ubicado en la 2da. Sección S/Cat. del Paraje Maruchas, del departamento de Goya, provincia de Corrientes; constante de una superficie total de 0ha.12a.48ca., según Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 11145-N, Partida Inmobiliaria I1-2326-3, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el día 19/09/2018, practicada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D- A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 25,00m.; LADO B-C: 50,00m.; LADO C-D: 25,00m.; LADO D-A: 50,00m.; vértice A: 92º45´, vértice B: 87º15´, vértice C: 92º45´, vértice D: 87º15´; lindando al Noreste: LºS/Mra. y S/Cat. Silvia Elena Scófano; Sureste: LºS/Mra. y S/Cat.Carlos Oviedo; Suroeste: Ruta Provincial Nº 83 (tierra); Noroeste: LºS/Mra. y S/Cat. Marta Teresa Scófano de Yacuzzi y Otros; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, al Folio Real Matrícula Nº 13.029 del año 1.985; siendo sus mensuras relacionadas:188-N; 189-N; 2080-N; 2380-N; 2431-N; 2468-N; 2832-N; 10560-N. Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 443 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, en la causa: "AROCHA CELINA NICOLASA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. NºGXP 33644/18 de trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaría N°6, a cargo de la Dra. Isabel Puñal (Abogada-Secretaria). Así se ha dispuesto en la Resolución Judicial N°2310 de fecha 07 de abril de 2025; que transcripta en su parte pertinente sostiene: "La presentación de la Actora, solicitando continuidad del proceso. Estando notificada la demandada (cédula del 22.11.24);;;1°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 2°)…Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial N°3. Goya (Ctes.) 29 de abril de 2025.

Dra. Victoria Beatriz Colombo

I: 26/06-V: 27/06.-

Sección General

Convocatorias

Asociación Civil Faro

La Comisión Directiva de la Asociación Civil FARO, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en Luis Agote N° 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, el día 03 de Julio de 2025, a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:
1) Secretaria y área administración.-
2) Llamado a Asamblea y renovación de autoridades.
3) Situación Financiera.-
Cynthya Diana Carnevales, Presidente.-
Natalia Bacarezza, Secretaria.-
I: 23/06 – V: 27/06.-

Club Social y Deportivo San Martin

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de julio de 2025, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato.
2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2024.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
Zajaczkowski Fabián, Presidente.-
I: 25/06 – V: 01/07.-

Dante Alighieri Comitato de Corrientes

La sociedad Dante Alighieri Comitato de Corrientes convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 (veintiocho) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) a las 10 (diez) horas, en el Salón Auditorio del Colegio Salesiano, en la calle San Juan 783 de la Ciudad de Corrientes Se define el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta correspondiente, junto al Presidente y a la Secretaria de Actas de la Entidad.-
2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Inventario y Cuadro de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
4) Renovación de los cargos de la Comisión Directiva que terminaron su mandato correspondientes a: Presidente; Secretaria General; Tesorero; Vocal segundo; Vocal suplente primero; Revisor de cuentas. Renovación del cargo por renuncia: Pro tesorero.
5) Información a los socios con eventuales propuestas de los mismos sobre las principales actividades de la Entidad para el año 2025. La Asamblea sesionara válidamente en primera convocación con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No lográndose ese número y transcurrida media hora después de la indicada en la Convocatoria, la Asamblea se considerará valida con el número de socios que hayan reunidos (Cap. IV, Art. 9 del Estatuto).
Giancarlo Perversi, Presidente.-
Nadia Guadalupe Frias, Secretaria.-
I: 25/06 – V: 26/06.-

Banco de Corrientes S.A.

Se INFORMA que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DE CORRIENTES SA N º 117, celebrada el nueve de abril de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad el punto 3 º del Orden del día que expresamente contemplaba el TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico N º 75 finalizado el 31 de diciembre de 2.024. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina aprobó la distribución de los dividendos tratados. Para percibir sus utilidades los accionistas tendrán que comunicar al Banco de Corrientes SA los datos identificatorios y bancarios correspondientes. Corrientes, 25 de junio de 2025.
Esc. Augusto Garay
I: 26/06 – V: 02/07

Cámara Inmobiliaria de Corrientes

La Comisión Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 8 de julio de 2025 a las 19hs en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sita en calle 25 de Mayo 1429, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y secretario de la Asamblea. -
2) Consideración de Memoria y Estados contables e informe de fiscalización al 31 de
diciembre de 2024.-
3) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva para los cargos de:
a. Presidente
b. Secretario
c. Vocal Titular 1°
d. Vocal Titular 3°
e. Vocal Titular 5°
f. Vocal Suplente 1°
g. Vocal Suplente 3°
h. Vocal Suplente 5°
i. Revisor de Cuentas 1°
j. Pte. Tribunal de Ética
k. Vocal 1° del Tribunal de ética
4) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el acta de asamblea. –
Marcelo López Ortiz, Presidente.-
Maria Fernanda Carrió, Secretaria.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

Asociación Civil Comedor San Expedito

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comedor San Expedito, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Julio del año 2025, a las 15:00 horas, en el domicilio del Barrio Irupé, Grupo 16 Casa No 10, de esta Ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos (02) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el
Presidente y Secretario.-
2) Lectura y Aprobación del Balance y Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informes de Comisión Revisora de Cuentas del Año 2024.-
La Comisión Directiva.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

Asociación Civil de Luz de Vida

La Comisión Directiva de la Asociación civil de Luz De Vida , de la ciudad de la ciudad de Paso de los Libres de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de julio del 2025 a las 17 hs , en su sede social en Leandro Alem No 18. Orden del día a tratar en asamblea general ordinaria será el siguiente:
1) Tratamiento de memorias, inventario y balances de los periodos 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023 e informe de comisión revisora de Cuentas
2) Elección de Autoridades
3) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

Club Social Deportivo y Náutico de Santo Tomé

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y NÁUTICO DE SANTO TOMÉ - PERS. JCA. DECRETO Nº 1741/41- Mod. Por Dto. N° 10790/60, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día SÁBADO 12 de julio de 2025, A LAS 10:00 HS., en su sede náutica, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) motivos de la realización de la asamblea fuera de término;
2) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS 2019/2020; 2020/2021; 2021/2022; 2022/2023; 2023/2024; 2024/2025, con vencimiento en fecha 30 de abril de cada año.
3) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
José Pablo Ordenavia, Presidente.
Marcos Chaparro, Secretario.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana N.º87, que según Mensura 4660-C,se individualiza como parcela s/n S/CAT. formando el Polígono: A-B-C-D-A consta de: punto A al B: 129.00 mts.; del B al C:66.00 mts.; del C al D: 129.00 mts., del D al A: 66.00,mts.; con una superficie total de 8513.23 mts2; dentro de los siguientes Linderos : Noreste: Parte del Terreno Emiliana Robledo (pos), Evangelina García (pos); Noroeste: Parte del Terreno Emiliana Robledo (pos), Jacinta Ramona Gómez, Calle A. Monzón (tierra); Sureste; Calle P. Méndez (tierra). Suroeste.; Calle Salinas (tierra)
Adrema V3-3842-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 30 de mayo de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 23/06 – V: 27/06

Sección Comercial

Testimonios

Raul Alberto Callaba e Hijos S.R.L.

RAUL ALBERTO CALLABA E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-71484003-3. Sede Social en calle Dr. Manuel Belgrano N° 778, Curuzu Cuatia. Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ord. de Reunión de Socios N° 13 de fecha 10/12/2024 se precedió a la Elección del SOCIO GERENTE: Sr. CALLABA GUENAGA RAUL ALBERTO DNI Nº 24.954.076, CUIT N° 20-24954076-6. Duración: 2 años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-03-02-255-25 caratulado Raul Alberto Callaba e Hijos S.R.L. S/Gerente Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 07 de Mayo de 2025.-**Dra. Cinthia Belen Vergez.-**
I: 26/06 – V: 26/06.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial